

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

13.159/08. *Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la ampliación de la estación de regulación y medida de gas natural ubicada en la posición B-22 del gasoducto Semianillo de Madrid, en el término municipal de Getafe, en la provincia de Madrid.*

La Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 30 de enero de 1986 (Boletín Oficial del Estado de 15 de febrero de 1986), autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones del gasoducto de transporte primario de gas natural denominado «Semianillo de Madrid», en la provincia de Madrid.

La Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 10 de julio de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 18 de agosto de 1989), autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones de un gasoducto de transporte primario de gas natural entre Sevilla, Córdoba, Ciudad Real, Toledo y Madrid, en la provincia de Madrid.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de 3 de junio de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 21 de junio de 2002), autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural «Getafe - Salida del gasoducto a Cuenca».

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la ampliación de la estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo G-4000, ubicada en la posición B-22 del gasoducto Semianillo de Madrid, como instalación auxiliar de dicho gasoducto, ubicada en el término municipal de Getafe, en la provincia de Madrid, en el punto de confluencia con el gasoducto Getafe - Salida del gasoducto a Cuenca, mediante una tercera línea de regulación y medida de gas natural que actúe como reserva de las dos líneas ya existentes en la citada E.R.M.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid, ha resuelto otorgar la autorización administrativa y la aprobación del proyecto solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», para la ampliación de la estación de regulación y medida de gas natural, del tipo G-4000, ubicada en la posición B-22 del gasoducto Semianillo de Madrid, como instalación auxiliar de dicho gasoducto, ubicada en el término municipal de Getafe, en la provincia de Madrid.

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto se ajustará a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comer-

cialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; así como en el condicionado de aplicación de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de 3 de junio de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 21 de junio de 2002), por la que se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural Getafe - Salida del gasoducto a Cuenca.

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Proyecto de Suministro y Montaje de 3.ª línea en la E.R.M. G-4000 (72/16) de la posición B-22, término municipal de Getafe (Madrid)», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

La ampliación de la estación de regulación y medida de gas natural, ubicada en el término municipal de Getafe, en la provincia de Madrid, como instalación complementaria del gasoducto Semianillo de Madrid, en su posición B-22, se encuentra motivada por el incremento de los volúmenes de gas en circulación, teniendo como objeto el establecimiento de una tercera línea en la citada E.R.M. que actuará como reserva de las dos líneas ya existentes en la E.R.M.

La estación de regulación y medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y quedará constituida por tres líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva. La presión máxima de servicio en el lado de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 72 bares, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bares.

La estación de regulación y medida ampliada, del tipo denominado G-4000, tendrá capacidad para un caudal máximo de 114.510 m³(n)/h de gas natural por línea, pudiéndose distinguir en cada una de las líneas de la estación los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y regulación de temperatura, Regulación de Presión, y Medición de caudal.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de veintinueve meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta Autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

Quinta.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar Certificación emitida por Entidad acreditada, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas

realizados en la instalación, según lo previsto en las normas y códigos aplicados en el proyecto presentado, y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Sexta.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en operación de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Séptima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de ampliación de la citada estación, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de febrero de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13.135/08. *Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para dar traslado de la resolución dictada por el Presidente del Organismo, de ayudas establecidas en la Orden APA/1704/2007, de 5 de junio, para reparar las pérdidas extraordinarias producidas por la sequía en pastos en la campaña 2005/2006.*

Con resultado de indemnizable, se comunica a:

Centro de Selección Caprina Sierra Nevada, con CIF n.º 18.481.119, un importe de 749,4 euros.

D. Antonio Botia Botia, con NIF n.º 23.614.562 W, un importe de 459,88 euros.

D. José Antonio Gómez Martínez, con NIF n.º 52.519.563 Y, un importe de 786,87 euros.

D. Ricardo Gómez Angulo, con NIF n.º 52.524.667 G, un importe de 292,02 euros.

D. Joaquín Aribau Royes, con NIF n.º 73.183.128 A, un importe de 1.124,1 euros.

D. Tiburcio García Fernández, con NIF n.º 76.187.952 S, un importe de 1.051,83 euros.

La Balanzona, S.L., con CIF n.º B 6.270.961, un importe de 1.836,03 euros.

D. José Antonio de la Cueva Aguirre, con NIF n.º 7.236.596 Z, un importe de 639,49 euros.

D. José Navarro Beteta, con NIF n.º 23.620.834 H, un importe de 1.113,86 euros.

D. José Sánchez García, con NIF n.º 30.103.790 X, un importe de 1.142,42 euros.

D. Alfonso Gómez Gómez, con NIF n.º 76.142.547 N, un importe de 961,73 euros.

D. Francisco Martínez Valero, con NIF n.º 24.045.096 E, un importe de 183,6 euros.

D.ª Lourdes Ropero Lachhein, con NIF n.º 2.493.134 A, un importe de 1.673,41 euros.

D. Antonio García Encinas, con NIF n.º 45.739.786 P, un importe de 786,87 euros.

D. Diego Miravete García, con NIF n.º 23.227.398 C, un importe de 1.055,16 euros.

D. Xavier de Moner Canut, con NIF n.º 78.049.006 R, un importe de 699,44 euros.

EVISA, S.A., con CIF n.º A 78.391.745, un importe de 4.366,26 euros.

D. José Manuel Pedraza Ramírez, con NIF n.º 30.009.287 Z, un importe de 1.224,02 euros.

D. Antonio José Romero Cañadas, con NIF n.º 52.516.815 H, un importe de 1.973,43 euros.